



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Acta N° 300

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA.
Demandante:	YANCELY MENDEZ MEDINA Y OTROS.
Demandado:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.
Radicado N°	73001-33-33-005-2018-00139-00

En Ibagué, siendo las nueve y ocho de la mañana (09:08 AM) del día jueves cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Quinto Administrativo Oral del Circuito de esta ciudad, en asocio con la Profesional Universitaria a quien designó como Secretaria Ad-hoc para esta diligencia, se constituye en audiencia en la **Sala N° 1** ubicada en las instalaciones donde funcionan los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Ibagué, con el fin de realizar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del expediente de la referencia, a la que se citó mediante proveído del pasado 8 de octubre del 2019¹.

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado, tal como lo ordena el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio con que cuenta éste recinto para el efecto.

Se recuerda que en los términos del artículo 202 del CPACA toda decisión que se tome en audiencia o en el transcurso de la diligencia se notifica en estrados, sin necesidad de indicarlo, por lo que si las partes desean intervenir, deberán solicitar el uso de la palabra.

Se solicita a su vez a las personas presentes, apagar o poner en silencio los teléfonos celulares o cualquier otro aparato electrónico que pueda afectar el curso normal de la audiencia.

Acto seguido, se peticona a las partes y a sus apoderados que, de viva voz, se identifiquen indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, dirección donde reciben notificaciones, al igual que sus correos electrónicos. Dicha grabación se anexará al expediente en medio magnético.

Se identifica apoderado parte demandante: RICARDO RAMIREZ ARANGO. C.C. N° 14219291 de Ibagué y la T.P. N° 63533 del C.S. de la J. Dirección: Cra. 2ª No. 11-89 Mezzanine Edificio Martin Pomala oficina 401 de Ibagué-Tolima Tel-3153208067 Correo electrónico: ricardoramirezarango@hotmail.com

Se identifica apoderada parte demandada – NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL: LINA RAQUEL

¹ Fl. 131.

SANCHEZ TELLO C.C. N° 30.235.936 y la T.P. N° 325307 del C.S. de la J. Dirección: Cra 2ª No. 80-82 Edificio Metrópoli en la ciudad de Ibagué, teléfono 2617490 Correo Electrónico: dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se identifica apoderada parte demandada – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: GLORIA LUCIA VILLEGAS GONZALEZ C.C. N° 65.729.592 y la T.P. N° 58460 del C.S. de la J. Dirección: Calle 10 No. 8-07 Tercer Piso del Barrio Belén en la ciudad de Ibagué, teléfono 2708065 ext. 126 Correo Electrónico: jurnotificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; gloria.villegas@fiscalia.gov.co

En este estado de la diligencia se allegaron unos memoriales frente a los cuales es necesario hacer pronunciamiento si: se reconoce personería para actuar a la doctora GLORIA LUCIA VILLEGAS GONZALEZ como apoderada de la Fiscalía General de la Nación, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado a esta diligencia razón por la cual se tendrá por revocado el poder que se había otorgado a la doctora MARTHA LILIANA OSPINA RODRIGUEZ.

Igualmente atendiendo al memorial poder allegado en esta audiencia por parte de la RAMA JUDICIAL, Dirección ejecutiva, se tendrá como apoderada a la doctora LINA RAQUEL SANCHEZ TELLO, en los términos del poder conferido y se tendrá por revocado el que había sido conferido al doctor FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA.

Instalada en debida forma la presente diligencia, procede el Despacho a desarrollar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

PRUEBA DOCUMENTAL DE OFICIO:

Como quiera que en la audiencia inicial realizada el 16 de Julio de 2019 se decretó como prueba de oficio la remisión por parte del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Ibagué del proceso penal que se adelantó en contra del señor DEYSINTO MENDEZ MEDINA (audiencias preliminares- audiencias de la etapa de juzgamiento y CDS que contienen los audios respectivos), así como la certificación de si el citado demandante contó con abogado de confianza o defensor público en las diversas etapas del proceso penal que se adelantó en su contra y se informara sobre el lugar en el que se cumplió la medida de aseguramiento impuesta, teniendo en cuenta la gestión realizada por la parte demandante, se allegaron copias del proceso radicado con el No. 73001-60-00-432-2016-01870-00 NI-45923, prueba documental que reposa a folios 1 a 119 del cuaderno de pruebas de oficio.

Despacho: En este estado de la diligencia, las anteriores pruebas documentales se ponen en conocimiento de quienes asistieron a la presente diligencia, para que se manifiesten sobre el particular, para el efecto se suspende la diligencia.

Siendo las 9:22 a.m se reanuda la audiencia de pruebas.

Parte demandante: sin observación

Parte demandada: Sin observación

Despacho: Se incorpora al expediente la prueba referida, la cual será tenida en cuenta en la etapa pertinente y conforme al valor probatorio que corresponda.

La anterior decisión queda notificada en estrados. –sin recursos–.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DECLARACION DE TERCEROS. Arts. 208 y sgtes. C.G.P.

Como prueba testimonial de la parte **DEMANDANTE** se decretaron las declaraciones de HEIDER FABIAN OLAYA CRUZ Y ELMER CUBILLOS GOMEZ, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda y en especial daños patrimoniales y morales padecidos por los demandantes con la detención del señor DEYSINTO MENDEZ MEDINA.

En este estado de la diligencia, se corre traslado a la parte demandante para que señale si comparecen los testigos citados:

Parte demandada: Desiste de los testimonios solicitados por considerarlos inconducentes e impertinentes teniendo en cuenta los criterios jurisprudenciales frente al tema.

Despacho: Se admite el desistimiento teniendo en cuenta que no se han recibido las declaraciones de los señores HEIDER FABIAN OLAYA CRUZ Y ELMER CUBILLOS GOMEZ conforme al artículo 316 del CGP.

DESPACHO: PRECLUSIÓN DEL TÉRMINO PROBATORIO. Teniendo en cuenta que no existen otros medios de prueba por recaudar, se declara precluída esta etapa procesal, como quiera que la prueba recaudada y practicada en el presente proceso, es suficiente para proferir una decisión de mérito.

La presente decisión queda notificada en estrados.

- Parte demandante: sin observación.
- Parte demandada: sin observación

DESPACHO: AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO. De conformidad con el párrafo final del artículo 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar fecha para realizar audiencia de alegaciones y juzgamiento, no obstante, por considerarse innecesaria el Despacho concede a las partes el término de 10 días siguientes de la fecha de esta diligencia para la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, término dentro del cual el Agente del Ministerio Público también podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.

La presente decisión queda notificada en estrados. Sin observaciones ni recursos por las partes -

CONSTANCIA: Se deja constancia que se respetaron los derechos y garantías establecidos tanto en la Constitución y en la Ley, asimismo, que no se avizoran causales de nulidad que invaliden en todo o en parte lo actuado que ameriten la adopción de medidas de saneamiento.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la misma, previa lectura y suscripción del acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 09:26a.m del día de hoy jueves 5 de diciembre de 2019. La presente diligencia se registró en audio y video y ha sido grabada en medio magnético que se incorpora a la foliatura en CD.



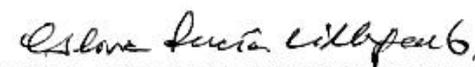
OSCAR ALBERTO JARRO DIAZ
JUEZ



RICARDO RAMIREZ ARANGO
Apoderado parte demandante.



LINA RAQUEL SANCHEZ TELLO
Apoderado parte demandada.



GLORIA LUCIA VILLEGAS GONZALEZ
Apoderado parte demandada



MONICA ALEXANDRA IBAÑEZ LEAL.
Secretario Ad-hoc.